

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

**ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL MATERNO PERINATAL "MÓNICA PRETELINI SÁENZ", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ ANAYA HERRERA; Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL SUCESIVO "EL CEDIPIEM", REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA, LA MAESTRA LETICIA MEJÍA GARCÍA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

La trascendencia de incorporar el enfoque intercultural en las políticas y en la visión del personal que labora dentro del sistema nacional de salud, obedece a la necesidad de que los servicios que se otorgan a la población estén dotados de una visión basada en el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural de nuestro país, así como la participación de los usuarios en el diseño de estrategias y programas.

Se define a la Interculturalidad, como un proceso de comunicación e interacción entre personas y grupos con identidades culturales específicas, donde no se permite que las ideas y acciones de una persona o grupo cultural esté por encima del otro, favoreciendo en todo momento el diálogo, la concertación y con ello, la integración y convivencia enriquecida entre culturas.

Dentro del Plan de Desarrollo 2017-2023, en el apartado "Diagnóstico: Pobreza y Hambre en el Estado de México", de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

La situación de pobreza y pobreza extrema afecta en mayor proporción a la población de zonas rurales y puede potenciar significativamente las dificultades que enfrentan ciertos grupos poblacionales vulnerables, como son los indígenas, las mujeres, los jóvenes, y adultos mayores, así como la niñez.

En el apartado "Indígenas Mexiquenses" se estableció que la situación en la que viven gran parte de los habitantes indígenas se caracteriza por la carencia de servicios básicos, como agua potable, servicio sanitario y caminos en condiciones precarias. Asimismo, existe un importante déficit en cuanto a vivienda, espacios educativos de nivel medio superior y superior, además de la falta de oportunidades laborales, situaciones que se pueden ver agravadas por signos de discriminación.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Con el programa se pretende identificar y erradicar las barreras culturales y de género que dificulta el acceso a los servicios de salud, reconociendo la diversidad cultural existente entre las mujeres de nuestro país, con sus demandas y expectativas así como por la propuesta de enriquecimiento de la atención del parto con elementos de la partería tradicional indígena, como de otros modelos clínico, terapéuticos y de fortalecimiento de la salud no convencionales, todos los cuales fortalecen tanto los elementos técnicos como los mismos procesos de humanización del parto.

## DECLARACIONES

### I. DE "EL HOSPITAL"

I.1. Que depende directamente del Instituto de Salud del Estado de México "ISEM", motivo por el cual se encuentra en condiciones de celebrar el presente Acuerdo de Colaboración.

I.2. Que conforme a lo dispuesto por el Código Administrativo del Estado de México en artículos 2.5 y 2.16 "El ISEM" es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propios y funciones de autoridad y tiene entre sus objetivos la prestación de servicios de salud en la entidad, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia llevan a cabo la Federación y el Estado, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables; la formación de recursos humanos para la salud, así como el de apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y educativas del Estado para formar y capacitar recursos humanos para la salud.

I.3. Que el Hospital Materno Perinatal "Mónica Pretelini" como parte del Instituto de Salud del Estado de México le compete la prestación de servicios de salud en la Entidad, cuyo objetivo es proporcionar servicio médico integral a pacientes que presentan embarazo de alto riesgo y a los recién nacidos en condiciones críticas, mediante la formación de recursos humanos de excelencia y el desarrollo de líneas de investigación que contribuyan al bienestar de la población en el marco de los objetivos y programas de la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México.

I.4. Que el Dr. José Anaya Herrera cuenta con nombramiento de fecha 30 de junio de 2017 y tiene las facultades y atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, que a través del desarrollo de alianzas, busca lograr establecer colaboraciones con otras organizaciones cuyas relaciones sean mutuamente benéficas basadas en la confianza, el respeto de los derechos humanos, combatiendo la discriminación y garantizando el acceso a distintos grupos de población, brindando servicios de salud equitativos, oportunos, efectivos y seguros, consolidando la calidad de la atención de la salud.

I. 5. Que, para efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio legal, el ubicado en Paseo Tollocan S/ N Colonia Universidad, C.P. 50130. Toluca, Estado de México.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

## II. DE "EL CEDIPIEM"

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, creado mediante Decreto número 40 y modificado por el Decreto 54 de la "LII" Legislatura del Estado de México, por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y sectorizado a la Secretaría Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 08 de junio del 2007.

II.2. Que la Maestra Leticia Mejía García, es Vocal Ejecutiva, así como representante legal y fue designada mediante nombramiento de fecha 07 de noviembre del año 2019 expedido a su favor por el Licenciado Alfredo del Mazo Maza Gobernador Constitucional del Estado de México y cuenta con las facultades y atribuciones para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 12 fracciones I y VIII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, y 10 Fracciones I y VI de su reglamento Interior.


II.3. Que la Junta de Gobierno aprobó en sus términos, la firma del presente documento conforme al Acuerdo CED/JG/ORD/1-2020/011, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del CEDIPIEM, celebrada el 19 de febrero del año 2020.

II.4. Que, para efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Nigromante No. 305, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.




## III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente Acuerdo.



III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por los que se pueda declarar su nulidad o invalidez en todo o en parte.



III.3. Que con base en el contenido de las declaraciones que han quedado consignadas, manifiestan que es su voluntad suscribir el presente Acuerdo, en términos de las siguientes:

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto de este Acuerdo es establecer las bases de cooperación institucional que faciliten la interacción entre "EL HOSPITAL" y "EL CEDIPIEM", en beneficio de las personas pertenecientes a pueblos originarios y migrantes con la finalidad de otorgar un servicio médico integral cumpliendo la accesibilidad de información mediante intérpretes propios de cada lengua materna.

### SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS

"EL HOSPITAL" se compromete a:

1. Brindar atención digna, respetuosa y amable a mujeres que presentan embarazos de alto riesgo, así como a niñas y niños recién nacidos en condiciones críticas pertenecientes a pueblos originarios y migrantes.
2. Proporcionar atención médica e informativa al paciente y sus familiares, así como acompañamiento por una persona intérprete, procurando un trato digno y respetuoso.
3. Evitar emitir juicios o prejuicios hacia la o el paciente, de acuerdo a las condiciones de salud presentes.
4. Mantener estricta confidencialidad de los datos proporcionados por el paciente, excepto cuando la autoridad lo solicite en los casos previstos por la ley.
5. Evitar expresiones de burla, regaños o prohibir el uso de objetos y/o cuidados de salud propios de su cultura o creencias religiosas, siempre que no contravengan la normatividad en materia de salud.
6. En la atención del trabajo de parto, proporcionar atención médica y de acompañamiento durante su estancia en el hospital.
7. El hospital apoyará en el traslado de intérpretes en el caso de que así se requiera.
8. Capacitar a los intérpretes para usar los términos médicos que faciliten el entendimiento de las instrucciones o recomendaciones médicas dirigidas al paciente.

EL CEDIPIEM" se compromete a:

1. Integrar un grupo de intérpretes de lenguas indígenas, para fungir como traductor entre paciente-personal de salud, facilitando la interacción de médico-paciente.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

2. Proporcionar el listado de intérpretes, para brindar una atención de calidad a las personas de los pueblos originarios y migrantes.
3. Notificar de manera oficial a las personas indígenas de sus funciones como intérpretes.
4. Actualizar el listado de intérpretes de lenguas indígenas, con la finalidad de que "EL HOSPITAL" esté informado de los intérpretes y traductores disponibles.
5. Promover el trato digno y respetuoso entre intérprete, paciente, personal de salud y el cumplimiento de sus funciones de acuerdo al Reglamento Institucional Hospitalario.

### TERCERA. DE LA COORDINACIÓN

Para la operación del presente Acuerdo "EL HOSPITAL" designa a la Dra. Ofelia Roxana Sotelo Martínez, apoyo médico-administrativo de la Unidad de Enseñanza, Capacitación e Investigación y "EL CEDIPIEM" designa a la Lic. Leonor Cano García, Titular de la Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena, quienes adquieren la obligación, como representantes de ambas instituciones en este Acuerdo, respecto de la coordinación de las actividades a desarrollar.

### CUARTA. DE LOS LÍMITES Y COSTOS

Los costos que impliquen la aplicación de las actividades del programa de trabajo del presente Acuerdo serán cubiertas de acuerdo a lo dispuesto por "LAS PARTES" y contenido en el rubro correspondiente del cronograma de actividades.

### QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente Acuerdo se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella institución que lo empleó, contrató o incorporó de acuerdo a la naturaleza jurídica de sus respectivas relaciones y por ende, asumirán su responsabilidad académica, laboral, de seguridad social y/o las que hubiera lugar, pero en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, ni intermediarios.

### SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que toda la información y documentación que les sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente Acuerdo es de carácter confidencial, prohibiéndose su divulgación o publicación en forma alguna en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte, exceptuándose lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

### SÉPTIMA. DE LA TRANSPARENCIA.

La información contenida en el presente instrumento jurídico se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y sus Municipios.

No obstante, lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto a la información que sea de su conocimiento y se compromete a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de esta por causas imputables a él o a su personal.

### OCTAVA. DEL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable ante la otra, por los gastos incurridos como resultado del retraso o falla en el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Acuerdo específico, siempre y cuando éstos se hubiesen generado por un evento de caso fortuito y/o fuerza mayor.

### NOVENA. DE LA VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma, mismo que podrá ser modificado o adicionado por escrito, de común acuerdo, en el entendido de que dichas modificaciones o adiciones obligarán a "LAS PARTES", a partir de la fecha de su firma.

### DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Acuerdo podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación, caso en que las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

DÉCIMA PRIMERA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES".

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre "LAS PARTES", las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO; EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020.

POR EL HOSPITAL MATERNO PERINATAL "MÓNICA PRETELINI SÁENZ"

POR EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. JOSÉ ANAYA HERRERA

MTRA. LETICIA MEJÍA GARCÍA

DIRECTOR GENERAL

VOCAL EJECUTIVA DEL CEDIPIEM

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE COOLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL HOSPITAL MATERNO PERINATAL "MÓNICA PRETELINI SÁENZ" SUSCRITO EL DÍA 14 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, QUE CONSTA DE 07 FOJAS ÚTILES.